



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. DOS (2) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-1992-07134-00

PROCESO ORIGEN: ALIMENTOS MENORES.

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: PARMENIDES MONTERO OSORIO.

DEMANDADO: JONATHAN ARIES MONTERO Y ANIBAL ALFONSO MONTERO BARCASNEGRAS.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta las siguientes inconsistencias:

1. No se convocó a conciliación a JONATHAN ARIES MONTERO Y ANIBAL ALFONSO MONTERO BARCASNEGRAS como requisito de procebilidad, tal como lo establece el Art. 40 de la Ley 640 de 2001.
2. No se indicó correo electrónico de JONATHAN ARIES MONTERO Y ANIBAL ALFONSO MONTERO BARCASNEGRAS donde recibirán notificaciones personales. (numeral 10 del Art. 82 del Código General del Proceso)
3. No se indicó de manera expresa en el poder otorgado al abogado su dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, siendo éste un requisito de conformidad al Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.



En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Inadmítase la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°. Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 180

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc89c44c4f7f692e51a038a9d345d97fd702e1bdb1c43fa12ac5ddb802c4fd47

Documento generado en 02/11/2021 02:33:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>